

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 132 -2007- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº **22425360**, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ECON. SAÚL GERMÁN SALAZAR FUSTER**, identificado con DNI Nº **40112234**, con RUC Nº **10401122341**, con domicilio en el **Pasaje San Martín Nº 270 - Huánuco**; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

**DEL LOCADOR:** Es Economista, conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para realizar trabajos de Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública:

- ❖ Evaluación del Proyecto "Desarrollo de Capacidades para la Gestión de Cooperación Internacional - Gobierno Regional de Huánuco" con código SNIP Nº 45393.
- ❖ Elaboración de Informes para realizar acciones de seguimiento de Proyectos en la fase de inversión.
- ❖ Control y Seguimiento de Proyectos en el Banco de Proyectos del SNIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

### CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la Cadena Funcional Programática 03.006.0005.1.015573.1.002214 – 0138 por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2007.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.





Gobierno Regional Huánuco  
PRESIDENCIA

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 al 30 de junio del año 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR** asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los <sup>27</sup> días del mes de JUNIO del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

Bco. Germán Salazar Fuster